

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

—Esta publicación oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara a 9 reales cada semestre adelantados, y también las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

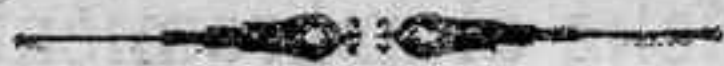
S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado dirigirnos la Real Carta siguiente, por medio del Excmo. Ministro de Gracia y Justicia.

—La Reyna.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de Plasencia. Habiendo entrado en el noveno mes de mi preñez, y siendo debido el reconocimiento á la divina misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades, para que me conceda un feliz alumbramiento, he resuelto encargarnos que á este fin se hagan en todas las

Iglesias sujetas á vuestra jurisdiccion y exentas de ella en ese Obispado, rogativas y oraciones públicas y generales; en lo que me daré de vos por servida. Y de haberlo así dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria y comunicándolo á los exentos de la misma que no pertenezcan á la de las cuatro órdenes militares y demas que conserven su exencion por el último Concordato me dareis aviso remitiéndome originales por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia las respuestas que os dieren el Cabildo de vuestra Iglesia y los Prelados exentos. De Palacio á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia—Santiago Fernandez Negrete.

Siendo nuestro deber el excitar á nuestros amados Diócesanos para que entrando en las piadosas y religiosas miras de S. M. se apresuren á elevar al Señor fervorosas acciones de gracias por los favores que le ha dispensado, y pidiéndole humildemente se los continúe hasta su feliz alumbramiento, nos cabe la mas cumplida satisfaccion en cumplir y llevar tan cristianos deseos, y esperanzas de la religiosidad de nuestros Diocesanos que se apresurarán á unir sus oraciones con las de sus Párrocos en las rogativas que estos harán en sus Iglesias, segun costumbre invitando á las Autoridades para que asistan á estos actos religiosos.

Plasencia 3 de Diciembre de 1859. — Bernardo, Obispo de Plasencia.



CIRCULAR.

Habiendo advertido en la visita girada al Arciprestazgo de Bejar, que se halla en muchas Iglesias Parroquiales para concluir el privilegio de Altar de ánima, ó sea de indulgencia plenaria aplicable por los Sacerdotes que en ellos celebren el Santo Sacrificio en sufragio por las almas del purgatorio, en cuyo caso sabemos que se encuentran otras muchas Iglesias de nuestra Diócesis, hemos dispuesto hacer uso de las facultades comunicadas por Nuestro Santo Padre en su breve de 22 de Diciembre de 1857, por el cual nos autoriza para revocar los privilegios temporales de altar de ánima antes concedidos, y para concederlos de nuevo por siete años.

En su virtud y por el tenor de la presente, revocamos el privilegio temporal de altar de ánima que se hubiese concedido, y esté todavía rigiendo, cuya revocacion se entiende hecha desde ahora para el día último de este año. Y en virtud de la espresada facultad Apostólica concedemos la misma indulgencia plenaria por via de sufragio á las almas del purgatorio, en cuyo favor celebren los Sacerdotes el Santo Sacrificio de la misa con intencion de aplicarles esta gracia, haciendolo en los mismos altares que hasta ahora vienen favorecidos con este privilegio, el cual concluirá en último de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Los Sacerdotes, y muy especialmente los Párrocos y Ecónomos tendrán presentes para el uso de este privilegio los decretos de la S. C. de Ritos que se hallan insertos en este Boletín á las páginas 312, 313, y 314.

Para que todos sepan cual sea el altar privilegiado de cada Parroquia, los Párrocos y Ecónomos colocarán en ellos la tablilla de costumbre, espresando el día y año en que concluye el privilegio para su gobierno, y el de sus sucesores, y para el conocimiento de sus feligreses.

Plasencia 9 de Diciembre de 1859. — Bernardo, Obispo de Plasencia.



CIRCULAR.

Hallándonos facultados por la Santa Sede para conceder á los Parrocos y Eónomos de nuestra Diócesis licencia de celebrar segunda misa los dias festivos en aquellas Parroquias que por ser de numeroso vecindario, y no haber mas Sacerdotes que el Párroco, se quedan muchos fieles sin oirla en tales dias, lo anunciamos mediante la presente circular, para que los Párrocos que se hallan en el caso espresado, puedan satisfacer los justos deseos de sus feligreses.

A este efecto acudirán á nuestra Secretaria por medio de oficio los Párrocos y Eónomos que quieran aprovecharse de esta gracia, espresando el número de vecinos de su Parroquia, con las demás consideraciones locales, que reclamen el privilegio de segunda misa, para otorgársele segun lo estimemos conveniente, entendiéndose en todos los casos que para su uso se ha de guardar el órden prescrito para las tres misas del dia de Navidad en cuanto á la purificación del caliz.

Plasencia 10 de Diciembre de 1839.—Bernardo, Obispo de Plasencia.

CIRCULAR.

Con el fin de aplicar pronto remedio á los males que con harta frecuencia surgen en nuestra Diócesis al descubrirse impedimentos de consanguinidad ó afinidad con los cuales muchos contrajeron matrimonio en la buena fe de no tener tal parentesco, mandamos á los Parrocos y Eónomos que, despues de haber hecho lo que su ministerio reclama, segun la diversidad de los casos, acudan á Nos sin demora, para prescribirles lo mas conveniente al fin de legitimar lo mas pronto posible tales matrimonios, bien sea por las facultades que tenemos de la Santa Sede, bien para que se acuda donde se deba sin perder tiempo.

Plasencia 10 de Diciembre de 1839.—Bernardo, Obispo de Plasencia.

LIQUIDACIONES DEL CLERO.

El Sr. Administrador económico de esta Diócesis D. Teodoro Villanueva, ha recibido de la Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia la comunicación siguiente:

« Ministerio de Gracia y Justicia, Ordenación general de pagos. — Descando esta Ordenación general evitar a los partícipes del clero interesados en la liquidación de sus haberes atrasados hasta fin de 1851, los perjuicios que pueda ocasionarles la falta de los requisitos que deben contener los poderes ó autorizaciones que otorguen, para recoger de la Caja de la Deuda pública los títulos de la del personal que á su favor se espidan por resultas de sus liquidaciones respectivas, consultó á la Dirección general del ramo las formalidades de que debían estar adornadas; y en su consecuencia, dicha oficina general ha manifestado ser bastantes las autorizaciones que los individuos del Clero otorguen en la forma ordinaria, según lo hacen los demás del personal en su caso, identificando la firma del Diocesano el Contador de la provincia, y remitiendo las autorizaciones el Gobernador; ó identificando dicha firma esta Ordenación general, en cuyo caso deberá la misma remitir de oficio la autorización.

« En su virtud, y á fin de que llegue á noticia de los interesados, para lo cual deberá V. S. hacer publicar la presente circular en el *Boletín Oficial* de esa Provincia y en el eclesiástico de la Diócesis, si le hubiere, he creído oportuno prevenirle:

« 1.º Los individuos del Clero que por sí ó por medio de apoderado hayan prestado la conformidad en sus liquidaciones, deberán otorgar otras autorizaciones á favor de las personas que estimen, para recoger de la Dirección de la Deuda pública los títulos que se les espidan por sus atrasos, debiendo V. S. identificar su firma y remitirlas con este requisito al Contador de la provincia, para que este las vise y dirija por conducto del Sr. Gobernador á la mencionada Dirección general.

« Y 2.º Las autorizaciones de los que hasta ahora no ha-

yan prestado su conformidad en las liquidaciones, comprenderán además de la facultad de hacerlo, la de recoger oportunamente de la Tesorería de la Dirección de la Deuda los títulos espresados, debiendo en este caso ser visadas y remitidas oficialmente por V. S. á esta Ordenación general, con relación duplicada por orden alfabético, sin cuyos requisitos ninguna será admitida en lo sucesivo.

» Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla, espero se servirá darme aviso.

» Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1859.—Victor Sanchez de Toledo.—Sr. Administrador económico de la Diócesis de Plasencia.»

Para que los interesados no sufran perjuicio en sus intereses, con vista de lo que en la preinserta comunicacion se espresa, se les advierte:

1.º Que los que no hayan manifestado á esta Secretaría de Cámara segun lo prevenido en el número del Boletín su conformidad con la liquidacion hecha el año de 1852, deben verificarlo á la brevedad posible; los que no tengan liquidacion pueden reclamarla.

2.º Que los que por sí no pasen á recoger de la Dirección de la Deuda Pública los títulos que se les espidan por sus atrasos, deben otorgar poder autorizando á las personas que crean de su confianza para hacerlo en su nombre.

3.º Que en este poder ó autorizacion deben espresar su conformidad con la liquidacion hecha á su favor.

4.º Que este poder ó autorizacion debe presentarse al señor Administrador Económico de la Diócesis para que identifique la firma del interesado, quien en seguida lo remitirá al Contador de la provincia para que éste le vise y dirija por conducto del señor Gobernador de la misma á la Dirección General de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

5.º Que los interesados que hasta la fecha han otorgado poderes y los han dirigido sin estos requisitos, deberán recogerlos y presentarlos en la Administracion Diocesana para los efectos arriba mencionados, espresando en ellos si ya no constase, su conformidad con la liquidacion cuya copia debe obrar en su poder.

6.º Los herederos de partícipes fallecidos deben otorgar el mismo poder en este concepto, con espresion del que tuvo

su causante, y para legitimarle, han de acompañar su partida de defuncion; y un testimonio de la cabeza, pie, y clausula de heredero del testamento en que lo fué instituido, uno y otro documento con la debida legalizacion, por tres Escribanos aprobados.

7.º Los poderes ó autorizaciones deberán estenderse en medio pliego de papel del sello cuarto al tenor del modelo que á continuacion se inserta. Últimamente sobre cualquiera duda que pueda originarse se consultará al señor Administrador Económico.

Plasencia 10 de Diciembre de 1839. — Dr. D. Juan Maria Ferrero Rodriguez, Presbítero Secretario.

MODELO

El que suscribe usando de la facultad que le concede la Real orden del veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, autoriza á D. residente en Madrid, para que en su nombre preste su conformidad á la liquidacion que tiene hecha de los haberes atrasados que he devengado como Cura Párroco (Beneficiado, Vicario, ó el concepto que sea) que ha sido ó es de la Iglesia Parroquial de correspondiente á esta Diócesis de Plasencia, Provincia de y Partido judicial de y recoja de la Tesoreria de la Direccion General de la Deuda pública los Titulos de la deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor en aquella liquidacion.
Fecha y Firma.

SECRETARIA DE CÁMARA.

Habiendose recibido en esta Secretaría las Reales Cédulas de los opositores que han sido nombrados para los Curatos de Peraleda de la Mata, Serradilla, Garganta la Olla, Tornavacas, Santiago de Trujillo, Sorihuela, Santiago de Bejar, Valverde de Bejar, Valdesangil, Cantagallo, Mesas de Ibor y Re-

tamosa, los Señores Curas comprendidos en ellas pueden presentarse á recibir de manos del Ilmo. Sr. Obispo la colocacion y canónica institucion de sus respectivos Curatos.

Memoria que ha leído el Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, establecida en esta Ciudad, en la Junta general que ha celebrado el día de la Inmaculada Concepcion, presidida por Nuestro Ilmo. Prelado, la que comprende el estado de la conferencia durante el último año.

CARISIMOS CONSOCIOS.

Hoy, que como de Reglamento, celebra nuestra Conferencia Junta General, estoy en el deber para mi sumamente grato, de manifestar á VV. el estado ya en el personal, ya en el material y ya tambien en los adelantos morales que hemos conseguido con nuestros pobres acogidos.

Doce son los Señores socios de honor que con sus virtudes nos enaltecen, con su sabiduria nos iluminan y con su caridad nos alientan. Los honorarios son cuatro, y los activos son 26, de estos los hay enfermos y ausentes, de suerte que solo se cuentan hoy once parejas útiles para visitar y socorrer á las familias acogidas.

Cada pareja tiene marcadas cuatro familias pobres á quien visitar y socorrer semanalmente, y tengo la mas viva satisfaccion al anunciar á VV. que nuestras visitas, principal objeto de la conferencia, nuestras exhortaciones y consejos no han sido estériles hasta el dia, por el contrario á fuerza de perseverancia se ha conseguido 1.º atraer á varias familias al cumplimiento de los deberes Religiosos que tenian, sino olvidados, muy descuidados: 2.º hacerlos agradecidos puesto que así lo manifiestan á las parejas al suprimirlas los socorros,

y 3.º finalmente, manifestarse generosos toda vez que de ellos parte la iniciativa de que el socorro que se les da se haga con otros pobres mas necesitados.

En todo el presente año, ciento trece familias y de ellas cuarenta y cuatro hoy, han percibido y perciben socorros de la conferencia cuyas parejas no solo no se han limitado á la visita y socorro, si que han hecho diligencias, ya para que sus enfermos entren en los Hospitales á curarse de sus dolencias, ya para que á sus pobres se les admita en establecimientos benéficos para su alimentacion, y ya para que recojan á sus hijos en los mismos; ha asistido además á las Misas de *Requiem* por las familias pobres acogidas que han fallecido y hasta ha practicado diligencias para que otros de diferentes poblaciones hayan podido casarse saliendo así de un estado de vida relajado y punible.

Los socorros que ha repartido en todo el año consisten en 9.974 libras de pan, 13 de carne, 93 de tocino, 4 fanegas de garbanzos, 16 libras de azucar, 7 de chocolate, 283 cuartillos de aceite y pago de haberes por dos niños á quienes la conferencia sostiene en la Escuela pública. Apesar de tan cuantiosos socorros, la Divina Providencia se ha encargado por medios indirectos de proveer de fondos á nuestra pequeña sociedad; así es que resultando en fin de Diciembre de 1858 una existencia en caja de 4203 reales, han producido las colectas en todo el año 3887 reales, y las limosnas 2131; de suerte que ascien de todo á 10.223 reales, de los cuales se han consumido 7.832, teniendo hoy en caja para seguir haciendo estas obras de caridad 2.391.

Empero, nuestras tareas no concluyen aqui desgraciadamente; la relajacion de costumbres y el desprecio á nuestra Religion, trae en pos de sí mil y mil desgracias y desastres que debemos remediar y combalir con nuestras débiles fuerzas: todo lo espero de vuestra caridad para con el desgraciado, carisimos consocios, os recomiendo mucho esa familiaridad y cariño que se nota entre todos los socios, sus deferencias y respeto entre sí que es la mejor garantía de que continuaremos por la senda de caridad, que nos hemos trazado voluntariamente y que es lo que constituye la mas vehemente satisfaccion de vuestro Presidente.

Plasencia 8 de Diciembre de 1859. — Manuel de la Calle.

CAUSA DE BEATIFICACION

DE LA VENERABLE SIERVA DE DIOS MARIA CRISTINA DE SABOYA,
MADRE DEL ACTUAL REY DE NAPOLRS.

«Neapolitana; Beatificationis et Canonizationis V. SERVÆ DEI MARIE CHRITINÆ A SABAUDIA, Regni utriusque Siciliae Reginae: Super dubio: An sit signanda Commisio Introductionis Causæ in casu, et ad effectum de quo agitur?»

Instante Serenissimo Domino Alphonso de Avalos de Pescara Principe, et Marchione de Vasto, Postulatore Causæ Beatificationis et Canonizationis Servæ Dei Mariæ Christinæ a Sabaudia, Regni utriusque Siciliae Reginae; quam subscriptus Cardinalis Sacrorum Rituum Congregationis Præfectus, et Ponens Causæ ipsius, sequens Dubium proposuerit in Ordinariis Comiliis ejusdem Sacræ Congregationis ad Vaticanum hodierna die habitis *«An sit signanda Commisio Introductionis Causæ in casu, et ad effectum de quo agitur?»*; Emi et Rmi Patres, Sacris tuendis Ritibus præpositi; omnibus mature accurateque perpensis, audiloque voce et scripto R. P. D. Andrea Maria Fratlini, Sanctæ Fidei Promotore, rescribendum censuerunt *«Signandam esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit»* Die 9 Julii 1859.

De præmissis autem a subscripto Secretario facta eadem die Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX relatione; Sanctitas Sua sententiam Sacræ Congregationis ratam habens prædictam Commissionem Introductionis hujus Causæ in Sacrorum Rituum Congregatione propria manu signare dignata est hac ipsa die 9 Julii 1859 L. + S. C. Episcopus Albanen. Card. PATRIZI S. R. C. Præf. H. Capelli S. R. C. Secretarius.



RECUERDO OPORTUNO.

Orgullosa el imperio otomano con las grandes victorias conseguidas sobre los cristianos, amenazaban apoderarse de toda la cristiandad. Soliman II se habia hecho dueño de Belgrado en 1521, de Rodas en 1522, entró en Hungría en 1526, ganó la batalla de Mohacs, apoderose de Buda, de Pesth, de Gran y otras plazas, penetró hasta Viena. tomó y saqueó á Tauris, y por medio de sus generales rindió otras provincias de Europa. Su hijo Selim II conquistó la isla de Chipre en 1571, y habiendo organizado la mas numerosa y formidable escuadra, que nunca viera el mar sobre sus aguas, intentaba hacerse dueño de toda la Italia. Inminente era el peligro, y una batalla debia decidir la suerte de la cristiandad. Apreséntáronse, pues, para la lucha los principes cristianos, y pusieron su armada, muy inferior en número á la de los turcos, al mando de D. Juan de Austria. (1) El domingo 7 de Octubre se encontraron las dos escuadras á tiro de cañon, orgullosa y confiada la una en la superioridad de sus fuerzas, animada la otra por su valor y por la proteccion de la Virgen bajo cuyo amparo se habia colocado. Atroz y sangrienta fué la lucha, el humo de la pólvora formava una nube tan espesa que se oscureció el sol, y el dia parecia noche; las aguas del mar se tiñeron de sangre, y todo el se hallaba cubierto de antenas, mástiles, galeras destrozadas y cadáveres. Después de tres horas de encarnizado combate, la escuadra Turca comienza á ceder; redoblando entonces los cristianos su valor y confianza en el Cielo, hacen de nuevo fuego sobre la

(1) *En el relicario de la Virgen del Rosario, que se venera en S. Estebán de Salamanca, se conserva la espada que usó en este combate, regalada por S. Pio V., á quien el invicto guerrero la habia presentado en testimonio de su ardiente fe.*

Capitana, matan á Ali-Bajá, abordan su galera, arrancan de ella el pendon de la media luna y al grito de ¡victoria! verifican en los Turcos la mas horrible carnicería. Sucedió una cosa particular en esta batalla; el viento que soplava á los Turcos por la popa cesó de repente, y levantándose el Poniente que favorecia á los nuestros arrojó el humo hácia el enemigo. Treinta y cinco mil hombres perdió el Turco, hicieron los cristianos siete mil novecientos veinte cautivos y se apoderaron de ciento setenta y siete naves, habiéndose destrozado mas de otras noventa. (1)

El Papa Pio V. tuvo revelacion de la victoria en el momento que fué ganada y no dudó en atribuiria á la devocion del Santo Rosario. Su sucesor Gregorio XIII instituyó dos años despues, esto es, en 1573 en conmemoracion de aquella prodigiosa victoria la fiesta que toda la Iglesia celebra el primer domingo de Octubre, con el titulo de la Virgen del Rosario.

(Boletin Eclesiastico de Salamanca.)

(1) *Continuacion de la Historia General de España por Miniana, Lib. 6, cap. 15.*

SUSCRICION NACIONAL para el gran Monumento de Fr. Luis de Leon.

SEÑORES SUSCRITORES,	CANTIDADES.
Ilmo. Señor Obispo.	200 rs.
Sr. Marqués de la Conslancia.	60
Sr. Provisor de la Diócesis.	38
Sr. D. Juan María Ferreiro Rodríguez.	30
Sr. D. Mariano Falquina.	20
D. José Sanchez Herrero, Presbítero, Vicario de Pasarón.	10
Párroco de Santa María de Trujillo.	10
Idem de S. Martín.	10
Idem de Aldeacentenera.	10
Vicario de idem.	10
Párroco de la Madroñera.	10
Párroco del Puerto de Santa Cruz.	10
D. Juan Andujar, Presbítero de esta Ciudad.	10
Sr. Arcipreste de Jaraicejo.	10
D. José Gomez, Párroco de la Conquista.	10
D. Juan Secos, Ecónomo de Santiago de Trujillo.	10
D. Agustín Muñoz, Párroco de Santa Cruz de la Sierra.	10
D. Juan Carbonell, Ecónomo de Retamosa.	10
	<hr/>
	TOTAL. 487.
	<hr/>

Con esta fecha se pone en conocimiento del Sr. Rector de la Universidad de Salamanca las cantidades remitidas á esta Secretaría para que disponga de ellas, espresando los sujetos donantes segun arriba se contienen. Plasencia 10 de Diciembre de 1859.—Dr. D. Juan María Ferreiro Rodríguez, Presbítero Secretario.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 21 de Noviembre último se ha publicado la siguiente esposicion de órden de S. M. la Reina (Q. D. G.), y ha ordenado se déa las gracias en su Real nombre á los que en ella se comprenden.

SEÑORA.—La Pantera del desierto ha pretendido manchar la bravura del noble Leon castellano, y volviendo este de su fatídica inercia ha articulado un rugido, á cuyo eco la nacion entera, despertando del ensueño en que da adormeciera el emponzoñado hábito de intestinas contiendas y volviendo la vista al augusto Trono de V. M. exclama: «antes que todo, españoles: vengamos el insulto inferido al honor y dignidad de la Patria.»

El magnánimo corazon de V. M. acoge este grito, y siguiendo los nobles impulsos de sus leales Consejeros, repite: «Guerra sin tregua al bárbaro Africano.»

A esta voz, Señora, se exaltan nuestros valientes campeones; se aprestan y marchan denodados á las playas berberiscas, ansiosos de vengar antiguos agravios, repetidos hoy con escándalo de los pueblos cultos. Nuestra causa, Señora, es tan noble como justa, y el Dios de las batallas, cubriendo con su égida á nuestro esforzado ejército, premiará su patriótico ardimiento con la victoria. El siglo XVI se enlazará con el siglo XIX, y allí donde D. García de Toledo hizo triunfar el estandarte de la Cruz, ondeará de nuevo el antiguo pendon de Castilla, ostentando el signo de nuestra redencion, y á su mágico fulgor se abatirá la media luna, y en las impuras mesquitas en que resuenan impías plegarias al profeta falso, se entonarán himnos de alabanza en accion de gracias al Salvador del mundo: la civilizacion cristiana triunfará de un pueblo bárbaro, y un dia será en que las naciones todas tengan que agradecernos ese presente riquísimo.

Tales, son, Señora, los deseos, tales los sentimientos que abrigan en su pecho los individuos del Cabildo de la Santa Iglesia de Plasencia, sentimientos y deseos que tan lealmente supo interpretar su dignísimo Prelado en la esposicion que elevára á V. M. en primero del corriente. Si así no pensarán, Señora, no serian hijos de esta nacion grande en todos tiempos y que agrupándose hoy alrededor del Trono de V. M.,

no escasea sus generosas ofertas. Los exponents no serán los últimos en poner las suyas en las aras de la patria y á la de sus personas, de que desde luego puede disponer V. M. para cuantos servicios puedan prestar en la esfera de su ministerio, han añadido ya la de 1.456 rs. vn. puestos en la Administracion de Hacienda pública de este partido rentístico, y continuarán haciéndolo mensualmente por el tiempo que la guerra dure.

Recibid, Señora, estos leales sentimientos y este pequeño donativo con la bondad que á V. M. es tan propia, en la seguridad de que este vuestro Cabildo no cesará de implorar el auxilio del Todopoderoso para el triunfo de nuestras armas y la prosperidad de esta católica Monarquía.

Plasencia y nuestro Cabildo 14 de Noviembre de 1859.
=SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M.=Liberato Fernandez Garcia, Dean.=Julian Vegas, Canónigo Magistral.=Matias Garcia, Canónigo.=Por acuerdo del Ilmo. Cabildo, Santiago Yañez, Canónigo Secretario.

El dia 29 del último mes ha fallecido en el pueblo de Valverde de la Vera, D. Fr. Benito Gil, Párroco del Piornal y propuesto por S. M. para el de Candelario en la Vicaria de Bejar.

SUBSIDIO PARA LA GUERRA DE ÁFRICA.

Los Señores Arciprestes de Bejar, Jarandilla, Plasencia y Trujillo, de acuerdo con todo el clero de su partido han dirigido á S. M. la REINA Nuestra Señora, (Q. D. G.) por manos de nuestro Ilmo. y dignísimo Prelado exposiciones en las que ofrecen dar desde el 6 al 8 por ciento de sus asignaciones, durante la guerra que se está haciendo á los bárbaros Marroquies.

En la ciudad de Bejar se ha establecido la conferencia de S. Vicente de Paul.

ENLACES MATRIMONIALES ENTRE CONSANGUINEOS.

En el Periodico la *Esperanza* se han publicado los siguientes datos, que no dejan de ser curiosos é interesantes.

De unos interesantes estudios que há hecho el Dr. Bemis de Kentucky sobre las consecuencias de los enlaces matrimoniales entre consanguineos, resulta:

Que el diez por ciento de los sordo-mudos, el cinco por ciento de ciegos, y cerca del quince por ciento de los idiotas acogidos en diversos establecimientos hospitalarios de los Estados Unidos, son el fruto de matrimonios entre dos primos en primer grado.

De setecientos cincuenta y siete matrimonios entre primos hermanos, doscientos cincuenta y seis habian dado sordo-mudos, ciegos ó idiotas.

De otros cuatrocientos ochenta y tres matrimonios entre primos en primer grado, ciento cincuenta y uno tuvieron una prole enclenque y enfermiza. Muchos de estos matrimonios fueron infecundos.

Estos hechos son muy elocuentes, y en su virtud varios Estados de la Union, entre ellos el de Kentucky, han adoptado recientemente una ley que prohíbe de una manera absoluta los casamientos entre primos hermanos.

Para satisfacer á algunos interesados en la liquidacion del Clero, se les hace presente que D. Simon de Grados, residente en Madrid, es persona de satisfaccion á quien pueden autorizar para sacar de la Direccion de la Deuda Pública las láminas á títulos de sus atrasos.

Este papel puede venderse al precio que tiene, que suele ser al 9 ó 10 por 100; es decir que por cien reales de los que representa el papel se les abonan diez: sino quieren venderlo lo recojerán de manos de la persona que autorizen para sacarlo, y conservarlo en su poder hasta que lo abone el Gobierno de S. M.

INDICE

*de las materias contenidas en este primer tomo
del Boletín Eclesiástico.*

PÁGINAS.

Circular previniendo á todos los párrocos de la diócesis se suscriban al Boletín eclesiástico, cargando la suscripción á los fondos de fábrica.	1.
Edicto para la oposicion á la Penitenciaria de esta Santa Iglesia Catedral.	3.
Aviso de la Secretaría de Cámara y Gobierno del obispado recordando el cumplimiento de la circular de 11 de Mayo último referente á las obligaciones de los Arciprestes, Curas Párrocos, Beneficiados y demas Eclesiásticos de la Diócesis.	5.
Circular mandando se observen por los Arciprestes, Párrocos, Eónomos, Beneficiados, Sacerdotes y demas eclesiásticos, varias disposiciones sobre sus respectivas obligaciones.	5.
Circular sobre recaudacion de los rendimientos de aniversarios y memorias.	10.
Exhortacion Pastoral con motivo de la publicacion y predicacion de la Bula de la Santa Cruzabaza.	12.
Circular para que los Sacerdotes añadan en la misa la colecta <i>ad petendam pluviam</i> con motivo de la presente sequía.	18.
Circular sobre el ayuno de la cuaresma, y cumplimiento del precepto pascual.	19.
Circular dando prescripciones á los Párrocos sobre el cumplimiento pascual.	29.
Pastoral del Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis al inaugurar su pontificado.	33.
Concordato y exposicion que precedió á su publicacion	65.
Circular sobre los reparos de doctrina cristiana por los Párrocos en las escuelas públicas.	122.
Real orden sobre los bienes eclesiásticos no com-	

II.

prendidos en las relaciones mandadas en la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855.	123.
Ley de 11 de Marzo último mandando se proceda á la redencion ó en su defecto á la venta de los censos de las diversas procedencias que se espresan.	124.
Reciente declaracion del Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo sobre indulto cuadragesimal. . .	126.
Edicto para las órdenes generales de la Santísima Trinidad.	127.
Edicto convocatorio llamando opositores al concurso abierto para la provision de varios curatos vacantes en esta Diócesis.	129.
Real Decreto de 19 de Setiembre de 1851 fijando la tramitacion de los expedientes para la edificacion y reparacion de las iglesias parroquiales.	132.
Real Decreto sobre tramitacion de los expedientes para la reparacion de las Iglesias y conventos de religiosas	135.
Real órden de 15 de Julio de 1858 previniendo que los ordenandos presenten certificacion del respectivo Consejo provincial, de estar libres de la responsabilidad de quintas.	138.
Breve de Su Santidad prorogando por ocho años el Indulto cuadragesimal.	139.
Edicto de la Secretaria de Cámara y Gobierno del obispado encargando á los Curas del obispado tengan presente la real órden que se inserta, sobre atentados contra la religion y la moral pública.	143.
Real Decreto de 21 de Octubre de 1851 sobre supresion de la Colecturia general de Espolios, vacantes y Anualidades, y dictando disposiciones aclaratorias.	147.
Real decreto de 8 de Enero de 1852 dictando reglas sobre el modo y forma en que han de administrarse los fondos de cruzada, y del indulto cuadragesimal.	149.
Carta de invitacion de la Universidad de Salamanca de suscripcion nacional para la ereccion de un Monumento al Maestro Fray Luis de Leon.	154.
Disposiciones para llevar á efecto la Real órden de	

III.

- 16 de Diciembre de 1851 sobre el cumplimiento del Real Decreto de 8 de Agosto del mismo año en lo relativo á los libros de las Iglesias. 160.
- Real orden de 7 de Enero de 1852 circulando una comunicacion del Excmo Sr. Nuncio de Su Santidad, acerca del ejercicio y modo de ejercer las facultades apostólicas y otras atribuciones que hasta ahora han correspondido al Comisario general de Cruzada. 166.
- Real Decreto de 26 de Enero de 1853, sobre el modo de administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos y sustanciar y terminar los negocios gubernativos y económicos de los ramos de Espolios, vacantes y anualidades pendientes por supresion de la Colec-turia General. 167.
- Real decreto de 30 de Abril de 1852 declarando que los diocesanos puedan promover á los Sagrados Ordenes, con arreglo á derecho y á las reglas que se prefijan. 171.
- Real orden de 30 de Abril de 1852 disponiendo la forma de nombrar por ahora Coadjutores *ad nutum* á los párrocos imposibilitados, y de pagar sus respec-tivas asignaciones. 172.
- Decreto é instruccion de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre celebracion de dos misas en dia festivo en las Diócesis de Santiago y Salamanca. 175, 177.
- Plan de estudios para los Seminarios Conciliares de España. 179.
- Encíclica de Ntro. Sto. Padre el Papa Pio IX á todos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos de toda la cris-tiandad, para que ordenen lo mas pronto posible que se hagan rogativas públicas para obtener la paz. 193.
- Real resolucion declarando comprendido el concu-binato, calificado entre los delitos penables con arre-glo al artículo 365 del Código penal. 196.
- Real orden de 25 de Mayo de 1859 aclaratoria de la equivocada inteligencia, sobre exigir la realizacion de cargas que pesan sobre la propiedad particular, co-nocidamente aplicables á cubrir misas, aniversarios etc. 200.
- Real Decreto de 21 de mayo de 1852 sobre el cum-plimiento del art. 28 del último Concordato relativo al

IV.

régimen y enseñanza de los Seminarios Conciliares. . .	201.
Real decreto de 23 de Marzo de 1852 encargando á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares Sede vacante, visiten las Escuelas de instruccion primaria.	204.
Real órden circular de 6 de Junio de 1858 sobre nombramientos de Capellanes y Sacristanes de los conventos de religiosas.	204.
Circular de S. S. I. al clero y pueblo de la Diócesis, con motivo de la Asociacion piadosa de la Corona de Oro en honra de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María.	210.
Lista de los alumnos matriculados en el Seminario Conciliar de la Purísima Concepcion de esta ciudad en el curso de 1858 á 59. con expresion de notas obtenidas en los exámenes.	218, 242, 271.
Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con motivo de la guerra de Italia; Real órden y Encíclica de Su Santidad dirigida á todo el clero del Orbe católico.	225
Circular de S. S. I. al clero de la Diócesis prescribiendo varias disposiciones al abrir la Santa Visita.	233
El Cristiano instruido en su ley por el Reverendísimo P. Pablo Señeri de la Compañia de Jesus.	238
Circular de la Secretaría de Cámara y Gobierno del obispado para que los que tengan negocios pendientes en la misma, se presenten á promoverlos por si ó por medio de persona de su confianza.	241
Encíclica y Alocucion de Su Santidad con motivo de la sedicion que estalló en Italia contra sus legítimos príncipes.	245.
Circular de S. S. I. determinando las atribuciones de los Arciprestes.	257.
Circular de la Secretaría de Cámara y gobierno disponiendo cesen los señores sacerdotes de añadir en la Misa la oracion <i>pro pace</i> , con motivo de haber cesado la guerra entre los Emperadores de Francia y Austria.	260.
Carta de Su Santidad ordenando acciones de gracias al Señor por haber cesado la guerra.	261.



Obsequio literario que en Mayo de 1859 puede ofrecer á Maria Santísima, Señora nuestra, cada provincia de España.	263.
Circular de la Secretaría de Cámara y Gobierno ordenando de orden de S. S. I. que en todas las parroquias de la Diócesis se cante un solemne <i>Te Deum</i> en accion de gracias por haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.	266.
Carta autógrafa de S. M. la Reina Doña Isabel II encargando se den gracias á Dios por haber entrado en el quinto mes de su embarazo.	267.
Edicto de la Secretaría de Cámara para Ordenes en las temporadas de S. Mateo.	268.
Edicto de la Secretaría de Cámara recomendando las Obras de la Librería Religiosa bajo la proteccion de la Virgen Santísima de Monserrat.	273.
Carta de Su Santidad al Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Cuba.	278.
Corona de oro en honra de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen Maria.	279.
Nota de las Ordenes generales y particulares conferidas por el Ilmo. Sr. Dr. D. Bernardo Conde y Corral, Obispo de esta Diócesis desde Abril de 1858 hasta las Temporas de Santo Tomas. 282, 298, 315,	346.
Reseña de las solemnisimas funciones que tuvieron lugar en esta Ciudad, con motivo de la bajada á Plascencia de su Patrona la Virgen del Puerto.	284.
Indicaciones acerca de las principales tendencias perniciosas que deben combatir los señores Párrocos en sus respectivas feligresias.	289.
Edicto de la Secretaria de Cámara anunciando quedar abierta la matrícula para el curso Escolástico de 1859 á 1860 hasta primero de Octubre próximo. . .	294.
Idem de idem para que los opositores al último concurso para curatos recojan en todo el mes de Setiembre los documentos que tienen presentados. . .	295.
Corona de oro en honra de la Santísima Virgen Maria.	296.
Suscripcion Nacional para el gran Monumento de Fr. Luis de Leon.	300.

VI.

Librería Religiosa, bajo la proteccion de la Virgen Santísima de Monserrat: prospecto de obras.	301.
Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto en el pago del Boletín Eclesiástico.	304.
Santa visita de Bejar y regreso de S. S. I. á esta ciudad de Plasencia por algunos dias.	305.
Publicacion de sagrados Ritos y ceremonias y anuncios de las obras dadas á luz por la sagrada Congregacion.	307.
Circular de la Secretaría de Cámara y Gobierno mandando á todos los Sacerdotes del Obispado, usen del traje propio de su estado, segun previenen las leyes que se insertan de D. Carlos 3.º y 4.º.	317.
Decreto de la sagrada Congregacion de Ritos, elevando á rito doble para todo el Orbe católico la fiesta de S. Patricio Obispo y patrono de Irlanda.	321.
Alocucion de Su Santidad para que se eleven oraciones al cielo para conseguir del Dios de las misericordias que calme la procelosa borrasca que tan fuertemente está agitando la Nave de S. Pedro.	323.
3.ª y 4.ª Corona de Oro en honor de la Inmaculada Concepcion para que los señores Sacerdotes apliquen las misas para el próximo mes de Noviembre.	330.
Edicto de inauguracion del próximo curso de 1859 á 1860 en el Seminario Conciliar de esta ciudad.	334.
Continuacion de los decretos de la Sagrada Congregacion de Rito segun la Coleccion Gardelliniana.	338.
Real orden de 25 de Agosto de 1859 declaranda se pida informe á los Párrocos sobre exenciones físicas de los quintos.	340.
Reales ordenes de 12 de Octubre de 1859 sobre la observancia de dias festivos y que en las escuelas de instruccion primaria se enseñe á los niños la doctrina cristiana.	341.
Propuestas confirmadas por Su Santidad para diferentes obispados de España y Estranjero.	349.
Prospectos de varias obras Sagradas.	351.
Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con motivo de la declaracion de guerra al Impero Marroqui.	353.
Propuestas aprobadas por S. M. la Reina (q. D. g.)	

VII.

de los Curatos vacantes en la Diócesis	356.
Exposicion del Ilmo. Sr. Obispo á S. M. sobre la guerra de África.	358.
Real orden de 21 de Febrero de 1852 disponiendo la formacion de juntas en las capitales de las diócesis, que auxilién los trabajos del Administrador diocesano para la liquidacion de los haberes del clero parroquial y benefical.	359.
Real orden de 27 de Octubre de 1859 recomendando el cumplimiento de la Real orden anterior.	363.
Competencia entre el Juzgado de 1.ª Instancia de Bejar y el de la Capitanía general de Castilla la Vieja, para conocer en la causa que se sigue contra José Sanchez, soldado del regimiento provincial de Ciudad-Rodrigo, por desacato al Alcalde de Can'agallo cuando le amonestó á que no profiriese palabras obscenas y escandalosas contra Dios y las Autoridades.	364.
Competencia entre el Gobernador civil de Cuenca y el Juez de 1.ª Instancia de Huete para procesar á D. Manuel Serrano, Teniente Alcalde de Buendia.	366.
Edicto de órdenes en las Temporas de Santo Tomás.	368.
Circular del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis mandando á los párrocos del obispado hagan rogativas públicas implorando la proteccion divina para las armas españolas en la guerra de África	369.
— Continuacion de los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos.	373.
— Real Decreto de 21 de Noviembre de 1851 disponiendo la organizacion de las Iglesias Catedrales y Colegiatas, que deben subsistir con arreglo al Concordato, y fijando la condicion en que deben quedar las Dignidades Canónigos y demas Eclesiásticos de las mismas	378.
— Arancel de los derechos de visita que deben cobrar los Arciprestes de los partidos	383.
— Circular de S. S. I. exhortando á la Oracion con motivo de los desordenes en los Estados Pontificios.	385.
— Fisiologia de las muertes aparentes.	393.
— Real decreto de 30 de Abril de 1852 sobre el personal de las Iglesias Metropolitanas, sufragáneas y	

VIII.

Colegiatas con motivo de lo que ordena el Concordato.	398.
— Real Decreto de 14 de mayo de 1852 declarando en que forma debe darse la posesion á los sujetos nombrados para prebendas.	400.
Carta de S. M. la Reina para que se hagan rogativas pidiendo al Señor le de un feliz alumbramiento.	401.
Circular sobre altar privilegiado.	403.
— Circular manifestando S. S. I. estar facultado por la Santa Sede para conceder licencia de celebrar dos misas donde haya falta de sacerdotes y para legitimar los matrimonios contraidos de buena fe con impedimento de consanguinidad ó afinidad.	404.
Carta circular de la Ordenacion General de pagos al Administrador Económico sobre liquidaciones del clero.	405.
Memoria leida por el Presidente de la Conferencia de S. Vicente de Paul en la Junta general del dia 8 de Diciembre de 1859.	308.
Causa de Beatificacion de la Venerable Sierva de Dios, Maria Cristina de Saboya, Madre del actual Rey de Nápoles.	410.
Recuerdo oportuno sobre la batalla de Lepanto.	411.
Suscripcion Nacional al Monumento de Fr. Luis de Leon.	413.
Esposicion del Cabildo de Plasencia ofreciendo intereses p ra la guerra de Africa.	414.
— Aviso interesante sobre los enlaces matrimoniales entre consanguineos.	416.